



Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA
Fundada el 28 de octubre de 1538

COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL

“Año de la Reforma y la Implementación del Rediseño Curricular”

MEMORANDUM

7 de agosto de 2025

CCE-Núm.104-2025

C

Al : Mtro. Roberto Tejada M.
Director General Comunicaciones
Su Despacho.

C

ASUNTO : RESOLUCIÓN CCE-NÚM. 001-2025 D/F 07-08-2025 SOBRE LA
AGRUPACIÓN COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5).

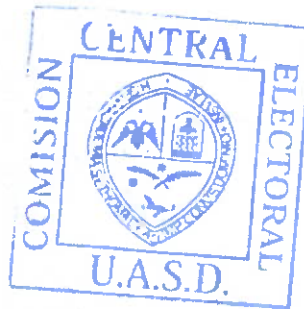
Anexo : Lo indicado en el asunto.

MUY CORTESMENTE, hacemos llegar lo contenido en el anexo, para su conocimiento y publicación en la página WEB.

E

Atentamente,

Dr. Enerio Rodríguez Arias
Presidente



Prof. Frank Valdés López
Miembro Secretario

jp.



Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMÉRICA
Fundada el 28 de octubre de 1538

COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL

"Año de la reforma y la Implementación del Diseño curricular"

Resolución CCE-Núm. 001-2025.

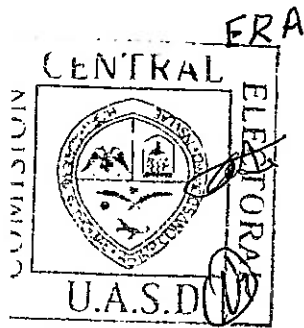
La COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL, en su calidad de organismo facultado por el artículo 133 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, para la dirección, administración y supervisión de los procesos de elecciones de autoridades y representantes estudiantiles al co-gobierno de esta academia, y en su obligación de aplicar el Estatuto Orgánico y el Reglamento para Elecciones Estudiantiles, con estricta sujeción a la Constitución de la República, dicta la siguiente resolución.

1. Vistos los actos de alguacil números 629/2025, de fecha 04 de junio del 2025; 560/2025, 561/2025, 562/2025, de fecha 06 de junio del 2025; 580/2025, 581/2025, de fecha 13 de junio del 2025 y 610/2025, del 24 de junio del 2025, notificados a esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL por la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), representada por su presidente nacional el bachiller Juan Sterling Ruiz Mosquea.
2. Vistas la comunicación fechada 02 de junio 2025 y recibida por esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL en fecha 04 de junio del 2025, suscrita por los bachilleres Ángel Ramírez, primer Vicepresidente; Densy Calcaño, Secretario de Finanzas; Ramel Montero, Secretario de Bienestar Estudiantil; William Rosario, Delegado Electoral; Brandor Matos, Secretario de Cultura y Deporte; y Fedy Enson Alcántara, Secretario de Educación, de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), de *solicitud de abstención respecto a reconocimientos institucionales de miembros inactivos y sometidos a proceso disciplinario*; la comunicación fechada y recibida el 05 de junio del 2025, por esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL, suscrita por los bachilleres Ángel Ramírez, primer Vicepresidente; Densy Calcaño, Secretario de Finanzas; Ramel Montero, Secretario de Bienestar Estudiantil; William Rosario, Delegado Electoral;



Brandor Matos, Secretario de Cultura y Deporte; y Fedy Enson Alcántara, Secretario de Educación, dicha agrupación estudiantil plantea la *invalidación formal de convocatoria emitida por miembros sometidos a proceso disciplinario*; la correspondencia fechada 11 de junio del 2025 y recibida el 18 de junio del 2025, por esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL, de remisión Resolución No. CEC-05/2025 y antecedentes; y correspondencia fechada y recibida en fecha 02 de julio del 2025, por esta Comisión Central Electoral y suscrita por el bachiller William Rosario Gerónimo, Delegado Electoral, de remisión Resolución No. CEC-05/2025 y antecedentes, suscrita por el bachiller William Rosario Gerónimo, Delegado Electoral; y comunicación fechada y recibida el 02 de julio del 2025, por esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL, de *depósito de resultados de la Asamblea General Extraordinaria del Movimiento Compromiso Estudiantil CE-5*, suscrita por los bachilleres William Rosario, Presidente; Roberto Taveras, Delegado Electoral; Ramel Montero, Secretario Asuntos Educativo y Wellington Herrera, Presidente FED Santiago.

3. El artículo 133 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, dispone: *Artículo 133.- La dirección, administración y supervisión de los procesos de elecciones de autoridades y de los representantes estudiantiles al cogobierno de la Universidad Autónoma de Santo estarán a cargo de una Comisión Central Electoral y de Subcomisiones Electorales de Facultades, Recintos y Centros dependientes de ésta. . .*
4. Por su parte el artículo 14 del Reglamento para Elecciones Estudiantiles (Resolución No. 96-078, del 12 de noviembre de 1996, del Consejo Universitario, establece: *Artículo 14.- La Comisión Central Electoral tendrá a su cargo todo lo relacionado con las elecciones estudiantiles. En ese mismo orden, el artículo 15 del citado texto reglamentario, dispone: Artículo 15.- La Comisión Central Electoral está facultada para: a) Establecer el número de mesas electorales y los estudiantes a quienes corresponda votar en cada una de ellas. b) Dictar todas aquellas disposiciones que, sin contradecir lo establecido en este reglamento, puedan contribuir al mejor desarrollo de las elecciones. c) Revisar los cómputos generales de las Facultades y Centros Universitarios Regionales, en presencia de las*



Comisiones Electorales y los documentos correspondientes, para determinar si los mismos han sido hechos conforme a las estipulaciones de este reglamento. d) Producir los cómputos generales para toda la Universidad en base a las actas de cómputos de las Facultades y Centros Universitarios Regionales, ya revisados. e) Informar al Consejo Universitario mediante actas preparadas al efecto, acerca de los resultados de las elecciones y los estudiantes que conforme a éstas deban ser proclamados electos por ese alto organismo. f) Interpretar el presente Reglamento en los casos que fuere necesario. g) Mantener la proporcionalidad estudiantil (33.33%) en los organismos de gobierno. h) Decidir en única instancia sobre los casos que se presenten durante la realización de las elecciones, y a cargo de apelación fuera de él. i) Publicar y entregar a los grupos estudiantiles participantes y antes de las votaciones, el listado de las mesas electorales que funcionarán en cada Facultad y Centro Universitario Regional, con su ubicación y los estudiantes que ejercerán el derecho al voto en éstas.

5. En ese mismo orden la ya referida normativa reglamentaria, en su artículo 23, dispone: *Artículo 23.- Los grupos estudiantiles podrán solicitar su reconocimiento oficial llenando los requisitos aquí establecidos durante los dos primeros meses del semestre anterior al semestre en que deban realizarse las elecciones. Dichos grupos deberán presentar con ese fin, ante la Comisión Central Electoral: . . . Como consecuencia de lo anterior, el artículo 25 del citado reglamento, dice: Artículo 25.- La Comisión Central Electoral determinará la regularidad de las solicitudes y los documentos anexos, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y comunicará su decisión oportunamente al delegado del grupo acreditado ante ella, para los fines de lugar.*
6. De la citada norma estatutaria y de las mencionadas disposiciones reglamentarias, relativas a las elecciones estudiantiles, esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL tiene competencia para la organización de las elecciones estudiantiles al co-gobierno universitario y tutelar todo lo concerniente al reconocimiento de los grupos estudiantiles.

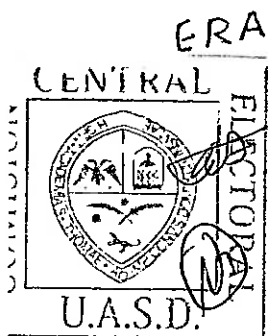
7. Del estudio del caso que nos ocupa y la documentación que lo sustenta, la COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL ha podido comprobar que el mismo implica un diferendo entre dos facciones de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), que han tomado decisiones distintas y que involucran al delegado electoral y su accionar por ante este organismo, al tenor del artículo 21 de sus estatutos que dice: *Artículo 21.- Atribuciones y deberes: Dirigir las Políticas Electorales de Compromiso Estudiantil y representarla como delegado Electoral ante la Comisión Central Electoral de la Universidad Autónoma de Santo Domingo a firma junto al presidente.* Solicitando cada una de ellas el reconocimiento de sus respectivas directivas.

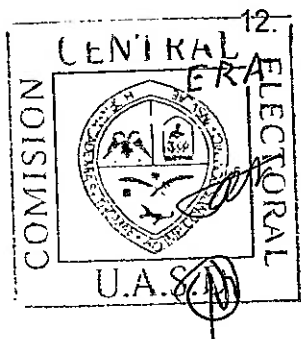
8. Conforme las ya citadas disposiciones estatutarias y reglamentarias esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL no tiene competencia para decidir respecto a los asuntos internos de las agrupaciones estudiantiles en nuestra academia, salvo en aquellos casos en que se trate de la titularidad y accionar del delegado electoral por ante esta entidad.

9. En la especie ambas facciones de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), han remitido a la COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL (CE-5) comunicaciones informando de la designación de su delegado estudiantil, debiendo en consecuencia esta instancia electoral determinar cuál es, de acuerdo a los estatutos, el delegado estudiantil.

10. Nuestra Constitución en su capítulo I, relativo a los derechos fundamentales, específicamente de los derechos civiles y políticos consagra en su artículo 47, lo siguiente: *Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley.*

11. El artículo 69, numeral 10 de nuestra Carta Magna, relativo a las garantías de los derechos fundamentales, establece: *Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, a lo cual no escapa este órgano de elecciones universitarias.*





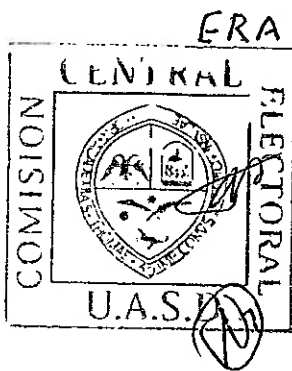
Además, dentro del citado artículo 69 de nuestra Constitución, su numeral 7, dispone: *Ninguna persona podrá ser juzgada sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formalidades propias de cada juicio.*

En cuanto a reunión extraordinaria del Buró Político de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), celebrada el 09 de junio del 2025

13. Conforme Acto No. 580/2025, de fecha 13 de junio del 2025, instrumentado por el ministerial Juan Alberto Lebrón Durán, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), representada por su Presidente Nacional Br. Juan Sterling Ruiz Mosquea, notificó a los bachilleres William Rosario Geronimo, Densy Geraldo Calcaño Rosa y Ángel Ramírez, así como también a esta COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), copia del acta de la reunión extraordinaria del Buró Político de dicha agrupación estudiantil celebrada en fecha 09 de junio del 2025, en la cual se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

EL BURO POLITICO DE COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5) AMPARADO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 33 SIGUIENTES, DEL ESTATUTO ORGANICO DE COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), suspende HASTA LLEGADA LA FECHA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL, AL DELEGADO ELECTORAL BACHILLER WILLIAM ROSARIO GERONIMO, SOLO EN SU CONDICION DE DELEGADO ELECTORAL DE NUESTRO GRUPO. Y envía la decisión AL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL para su discusión y ratificación o no de la presente resolución. (Esta resolución fue aprobada a unanimidad)



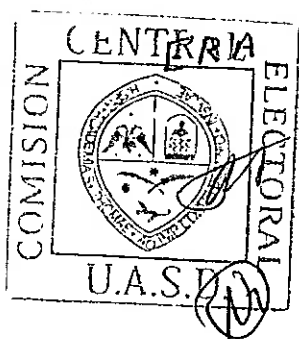
SEGUNDA RESOLUCIÓN:

EL BURO POLITICO DE COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5) AMPARADO EN LOS ARTICULOS 31, 32 Y 33 SIGUIENTES, DEL ESTATUTO ORGANICO DE COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5) DESIGNA al BACHILLER RICARDO BENJAMIN PEÑA REYNOSO, COMO DELEGADO ELECTORAL ANTE LA COMISION CENTRAL ELECTORAL DE LA UASD EN LUGAR DEL BACHILLER WILLIAM ROSARIO GERONIMO, HASTA TANTO LA ASAMBLEA NACIONAL REALICE UNA NUEVA DESIGNACION, Y envía la decisión AL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL para su discusión y ratificación o no de la presente resolución. (Esta resolución fue aprobada a unanimidad)

TERCERA RESOLUCIÓN:

EL BURO POLITICO DE COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5) AMPARADO EN LOS ARTÍCULOS 31 32 Y 33 SIGUIENTES, DEL ESTATUTO ORGANICO DE COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5) convoca AL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL a la reunión Extraordinaria que será celebrada el martes 17 de junio del año 2025, a las 6:00 PM en el CLUB DE PROFESORES DE LA UASD, AVENIDA GEORGE WASHINGTON CASI ESQUINA MAXIMO GOMEZ AL LADO DE GUIBIA.) a los fines de conocer y decidir los puntos siguientes;

- a) La suspensión del BACHILLER WILLIAM ROSARIO GERONIMO, HASTA LLEGADA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SOLO EN SU CONDICIÓN DE DELEGADO ELECTORAL DE NUESTRO GRUPO.
- b) La Designación del BACHILLER RICARDO BENJAMIN PEÑA REYNOSO; COMO DELEGADO ELECTORAL



ANTE LA COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL DE LA UASD EN LUGAR DEL BACHILLER WILLIAM ROSARIO GERONIMO, HASTA TANTO LA ASAMBLEA NACIONAL REALICE UNA NUEVA DESIGNACIÓN.
(Esta resolución fue aprobada a unanimidad)

CUARTA RESOLUCION:

HACE UN LLAMADO A TODOS LOS MIEMBROS DEBIDAMENTE REPRESENTADOS A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE NACIONAL BACHILER JUAN RUIZ A PARTICIPAR EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO CENTRAL ESTE PROXIMO MARTES DIECISIETE (17) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO (2025) A LAS 6:00 PM CLUB DE PROFESORES DE LA UASD, AVENIDA GEORGE WASHINGTON CASI ESQUINA MAXIMO GOMEZ AL LADO DE GUIBIA. (Esta resolución fue aprobada a unanimidad).

PARTICIPANTES:

- 1) JUAN RUIZ PRESIDENTE NACIONAL
- 2) JUAN JOSE MENDOZA SEGUNDO PRESIDENTE
- 3) RICARDO PEÑA SECRETARIO GENERAL
- 4) RAFAEL BAUTISTA SANCHEZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- 5) JUAN ESTEBAN RUIZ MOSQUEA SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA

14. Con posterioridad a la anterior actuación la COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), le fue notificada mediante el Acto No. 610/2025, del 24 de junio del 2025, instrumentado por el ministerial Juan Alberto Lebrón Durán, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional y a requerimiento de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), representada por su Presidente Nacional Br. Juan Sterling Ruiz Mosquea, copia del acto de comprobación instrumentado por

la Notario Público Dra. Alejandrina Marte Puello, matrícula núm. 3715, de la Asamblea o Reunión Extraordinaria celebrada en fecha 17 de junio del 2025, en la cual se tomaron las siguientes decisiones:



PRIMERA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN y se resolvió lo siguiente. SUSPENDE HASTA LLEGADA LA FECHA DE CELEBRACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL, AL DELEGADO ELECTORAL BACHILLER WILLIAM ROSARIO GERONIMO, SOLO EN SU CONDICIÓN DE DELEGADO ELECTORAL DE NUESTRO GRUPO Y DESIGNAR EN SU LUGAR A UNO DE LOS MIEMBROS DEL BURO POLITICO DISTINTO A ESTE HASTA TANTO LA ASAMBLEA NACIONAL REALICE UNA NUEVA DESIGNACION. (Esta resolución fue aprobada a unanimidad).

Segunda resolución: APRUEBA LA DESIGNACION DEL BACHILLER RICARDO BENJAMIN PEÑA REYNOSO, COMO DELEGADO ELECTORAL ANTE LA COMISION CENTRAL ELECTORAL DE LA UASD EN LUGAR DEL BACHILLER WILLIAM ROSARIO GERONIMO POR CAUSA DE SUSPENSION, HASTA TANTO LA ASAMBLEA NACIONAL REALICE UNA NUEVA DESIGNACION. (Esta resolución fue aprobada a unanimidad).

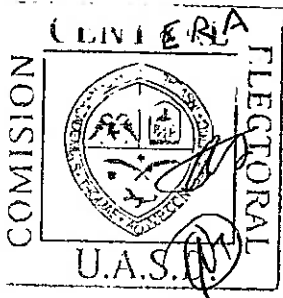
TERCERA RESOLUCION: OTORGA MANDATO AL PRESIDENTE DE COMPROMISO ESTUDIANTIL EL BR. JUAN RUIZ PARA QUE DEPOSITE ANTE LA COMISION CENTRAL ELECTORAL LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE ORGANISMO SIN NECESIDAD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DEL ESTATUTO ORGANICO DE COMPROMISO

ESTUDIANTIL. (Esta resolución fue aprobada a unanimidad).

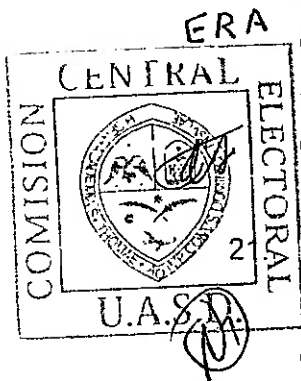


En vista de que entre las decisiones adoptadas por el Buró Político y el Comité Ejecutivo Central de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), presidida por el Br. Juan Sterling Ruiz Mosquea, referente a la suspensión hasta la llegada la fecha de celebración de la Asamblea Nacional al delegado electoral bachiller William Rosario Geronimo y la designación del bachiller Ricardo Benjamín Peña Reynoso, como delegado electoral ante es organismo en lugar del bachiller William Rosario Geronimo, hasta tanto la asamblea nacional realice una nueva designación y enviar dichas decisiones al Comité Ejecutivo Central; y la resolución de éste último organismo ratificando las anteriores recomendaciones, la COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), tomando en cuenta lo ya dicho en otra parte de esta decisión respecto a su competencia en éstos asuntos, se avocará a conocer de la regularidad de las citadas decisiones.

16. El artículo 9 del Estatuto Orgánico de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE 5), establece un orden jerárquico de sus organismos de dirección, a saber: Asamblea General; Comité Ejecutivo Central; Buró Político del Comité Ejecutivo Central; Congreso para elegir al candidato a la FED y al Consejo Universitario, al Consejo Directivo y Sub-Consejos Directivos; Asamblea de Facultad, Asamblea de Centros Regionales; Comité Centros Regionales y Asamblea de Asociaciones de Pueblos, Escuelas y Carreras.
17. En cuanto al Buró Político, el artículo 31 de los citados estatutos establece quienes son sus integrantes: el Presidente, dos (02) Vicepresidentes, el Secretario General, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Actas y correspondencia y el Delegado Electoral, en total ocho miembros. La convocatoria a dicho organismo, según lo dispone el artículo 32 de sus estatutos, corresponde al Presidente o a tres de sus miembros.



18. Las atribuciones del Buró Político de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE 5), están establecidas en el artículo 33 de sus estatutos: determinar las alianzas políticas de CE-5; presentar ante el Comité Ejecutivo Central; los casos disciplinarios de los miembros de CE-5; determinar la manera de escogencia de los miembros del CE-5 que aspiran a ocupar los puestos electivos de la Federación de Estudiantes Dominicanos (FED), las Asociaciones de Estudiantes y del Cogobierno; Convocar al Comité Ejecutivo Central para que le ratifique las decisiones; y conocer de cualquier situación que surja como problema de la organización.
19. Conforme el acta de la reunión extraordinaria del Buró Político celebrada el 09 e junio del 2025, asistieron a la misma: 1) Juan Ruíz, Presidente Nacional; 2) Juan José Mendoza, Segundo Vicepresidente; 3) Ricardo Peña, Secretario General; 4) Rafael Bautista Sánchez, Secretario de Organización y 5) Juan Esteban Ruiz Mosquea, Secretario de Actas y Correspondencia, todos ellos dotados de las calidades estatutarias. Como se ha establecido más arriba, dicho Buró Político se encuentra integrado por ocho (8) miembros, por lo que dicha reunión, en cuanto al cuórum contó con la mitad más uno de sus miembros.
20. En nuestra academia las agrupaciones estudiantiles están conformadas, naturalmente, por estudiantes los cuales para el ejercicio de su derecho de elegir y ser elegidos a los órganos del cogobierno deben estar activos al momento de ejercer dichos derechos. En la especie hemos comprobado, conforme consulta realizada en el reporte de evaluación de grado del alumno que los bachilleres Juan José Mendoza, matrícula núm. 100587488, Segundo Vicepresidente y Juan Esteban Ruiz Mosquea, matrícula núm. 100633556, Secretario de Actas y Correspondencias, no tienen la condición de estudiantes activos en la Universidad Autónoma de Santo Domingo y en consecuencia, no pueden formar parte válidamente de ningún organismo de dirección de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), quedando reducida la asistencia válida a dicha reunión extraordinaria del Buró Político a tres (03) miembros, que son: Juan Sterling Ruiz Mosquea, matrícula núm. Ew-9258, Presidente; Ricardo Peña, matrícula núm. CA-2218, Secretario General; y Rafael Bautista Sánchez,



matrícula núm. 100204941, Secretario de Organización; evidenciándose de esa manera que no contó con la asistencia válida de la mayoría de sus miembros, condición fundamental para que sus decisiones estén dotadas de sustento estatutario.

El artículo 13 del Estatuto Orgánico de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), relativo a su Comité Ejecutivo Central, establece que es *el máximo organismo de ejecución de Compromiso Estudiantil, será electo por un periodo de cuatro (4) años*. Más adelante el artículo 16 del referido Estatuto Orgánico dispone: *atribuciones del Comité Ejecutivo Central son conocer, discutir, aprobar o rechazar las decisiones del Buró Político. PARRAFO: Estará integrado por: 1) El presidente; 2) Los vicepresidentes;¹ 3) El Secretario General y las Subsecretarías Generales;² 4) Secretaria y Subsecretarías de Organización;³ 5) Delegado Electoral; 6) Secretaria y Subsecretarías de Finanzas;⁴ 7) Secretaria y Subsecretarías de Bienestar Estudiantil;⁵ 8) Secretaría y Subsecretarías de Relaciones Públicas;⁶ 9) Secretaria y Subsecretarías de Asuntos Docentes;⁷ 10) Secretaria y Subsecretarías de Educación;⁸ 11) Secretaria y Subsecretarías de Cultura*

¹ El artículo 18 de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), establece: *Habrán dos (2) vicepresidentes, los cuales tendrán la función de sustituir al presidente en ausencia temporal por causa de enfermedad o cualquier otra causa de índole temporal. En la Asamblea General se determinará cuál vicepresidente será el Primer (1er.) y Segundo (2do.).*

² Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías Generales ni el número de las mismas.

³ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Organización ni el número de las mismas.

⁴ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Finanzas ni el número de las mismas.

⁵ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Bienestar Estudiantil ni el número de las mismas.

⁶ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Relaciones Públicas ni el número de las mismas.

⁷ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Asuntos Docentes ni el número de las mismas.

⁸ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Educación ni el número de las mismas.



y Deportes;⁹ 12) *Secretaría y Subsecretaría de Centros Regionales y Asuntos Internacionales*;¹⁰ 13) *Secretaría y Subsecretarías de Asuntos Femeninos*;¹¹ y 14) *Secretaría y Subsecretarías de Actas y Correspondencias*;¹² de lo cual podemos establecer que dicho organismo tiene una membresía de quince (15) personas.

Al examinar el acta de la Asamblea o Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Central de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), celebrada el 17 de junio del 2025, se informa que a la misma asistieron: 1) Juan Ruíz, matrícula núm. EW9258, Presidente Nacional; 2) Juan José Mendoza, matrícula núm. 100587488, Segundo Vicepresidente; 3) Ricardo Peña, matrícula núm. CA-2218, Secretario General; 4) Rafael Bautista, matrícula núm. 100204941, Secretario de Organización; 5) Juan Esteban Ruiz Mosquea, matrícula núm. 100633558, Secretario de Actas y Correspondencia; 6) Oliver Rafael Alvarado, matrícula núm. 100466625, Secretario de Relaciones Públicas; 7) Miguel Ángel Fulgencio Sabino, matrícula núm. 100380488, Secretario de Centros Regionales y Asuntos Internacionales; 8) Marialy De León, matrícula núm. 100325595, Secretaria de Asuntos Femeninos, esto es ocho (08) de sus quince (15) miembros.

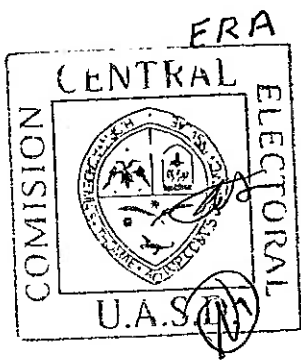
23. Como ya hemos dicho anteriormente, en nuestra academia las agrupaciones estudiantiles están conformadas, naturalmente, por estudiantes los cuales para el ejercicio de su derecho de elegir y ser elegidos en los organismos de dirección de las agrupaciones estudiantiles deben estar activos al momento de ejercer dichos derechos. En la especie hemos comprobado que los bachilleres 1) Juan José Mendoza, matrícula

⁹ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Cultura y Deportes ni el número de las mismas.

¹⁰ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Centros Regionales y Asuntos Internacionales ni el número de las mismas.

¹¹ Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Asuntos Femeninos ni el número de las mismas.

¹² Del examen íntegro de los estatutos de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), hemos podido comprobar que en los mismos no se indican las funciones de las Subsecretarías de Actas y Correspondencias ni el número de las mismas.



núm. 100587488, Segundo Vicepresidente; 2) Oliver Rafael Alvarado, matrícula núm. 100466625, Secretario de Relaciones Públicas; 3) Miguel Ángel Fulgencio Sabino, matrícula núm. 100380488, Secretario de Centros Regionales y Asuntos Internacionales; 4) Marialy De León, matrícula núm. 100325595, Secretaria de Asuntos Femeninos; 5) Juan Esteban Ruiz Mosquea, matrícula núm. 100633558, Secretario de Actas y Correspondencia; no tienen la condición de estudiantes activos en la Universidad Autónoma de Santo Domingo y en consecuencia, no pueden formar parte válidamente de ningún organismo de dirección de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), quedando reducida la asistencia válida a dicha reunión de la Asamblea o Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Central; a tres (03) miembros, que son: Juan Sterling Ruiz Mosquea, matrícula núm. EW-9258, Presidente; Ricardo Peña, matrícula núm. CA-2218, Secretario General; y Rafael Bautista Sánchez, matrícula núm. 100204941, Secretario de Organización, evidenciándose de esa manera que no contó con la asistencia válida de la mayoría de sus miembros, condición fundamental para que sus decisiones estén dotadas de sustento estatutario.

24. En esas atenciones tanto la reunión extraordinaria del Buró Político celebrada el 09 de junio del 2025 y la Asamblea o Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Central; celebrada el 17 de junio del 2025, ambas de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), no contaron con el quorum requerido, por lo que las decisiones tomadas en ellas, en lo relativo a la sustitución y elección del delegado estudiantil por ante esta COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), carecen de validez.

En cuanto a la reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo Central, celebrada el 05 de junio del 2025 y la Asamblea de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), celebrada el 21 de junio del 2025

25. En fecha 18 de junio del 2025, esta COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), recibió una correspondencia fechada 11 de junio del 2025, suscrita

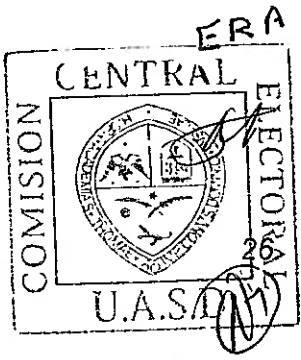
por el Br. William Rosario Geronimo, Delegado Electoral de COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), en la cual nos remite copia del Acta de Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Central celebrada el 05 de junio del 2025, por la ya dicha agrupación estudiantil.

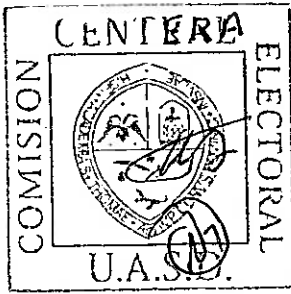
En dicha acta se consigna, entre otras cosas, lo siguiente:

VI. Deliberación y decisiones adoptadas.

Con base en lo expuesto y conforme el artículo 35 de los Estatutos Generales, el Comité Ejecutivo Central resolvió, por votación unánime.

1. Suspende provisionalmente de sus funciones a los compañeros Juan Sterling Ruiz Mosquea y Ricardo Peña, prohibiéndoles el uso de los símbolos del movimiento, su representación o pronunciamientos públicos, hasta que la Asamblea General conozca y resuelva su situación.
2. Suspende de manera provisional a los cinco miembros inactivos antes mencionados, en espera de resolución por parte de la Asamblea General.
3. Disponer, conforme el artículo 18, que el presidente provisional de CE-5 sea asumida por el compañero Ángel Ramírez, Primer Vicepresidente en funciones.
4. Convocar formalmente una Asamblea General Extraordinaria, con la participación de la dirigencia nacional y los delegados debidamente acreditados, para conocer:
 - a) Las sanciones definitivas de los compañeros suspendidos:
 - b) La reestructuración del Comité Ejecutivo Central.
 - c) La ratificación de las decisiones adoptadas por el CEC.





27. Posteriormente y en fecha 02 de julio del 2025, la COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), recibió otra comunicación suscrita por los bachilleres William Rosario, Presidente; Roberto Taveras, Delegado Electoral; Ramel Montero, Comité Ejecutivo FED SEDE y Wellington Herrera, en nombre de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), donde nos remiten el acta de la Asamblea General Extraordinaria; listado oficial de asistentes, con sus datos de matrícula, carrera, teléfono y cargo; y evidencias fotográficas de la jornada, que acreditan la participación activa y representativa de los convocados.

28. El contenido del acta de dicha asamblea informa que en ella se adoptaron las siguientes decisiones: a) ratifica la suspensión de sus funciones de los compañeros Juan Sterling Ruiz Mosquea y Ricardo Peña, manteniendo su categoría de miembros; b) Ratificar la suspensión de funciones de los miembros inactivos antes mencionados (Juan José Mendoza Herrera, Oliver Rafael Alvarado González, Miguel Ángel Fulgencio Sabino y Luisa Reyes Heredia) y reorganización de la directiva según dicha propuesta adjunta. c) Reorganización Comité Ejecutivo Central quedó integrado de la manera siguiente:

1. William Rosario, Presidente.
2. Ángel Ramírez, Primer Vicepresidente.
3. Pedro A. Herrera, Segundo Vicepresidente.
4. Fedy Enson Alcantara, Secretario General.
5. Ransel Torres, Secretario Organización.
6. Roberto de Jesús Taveras, Delegado Electoral
7. Densy Carcaño, Secretario de Finanzas.
8. Brandor Matos, Secretario de Bienestar Estudiantil.
9. Rachely María Pérez, Secretario de Relaciones Públicas.
10. Frandy Ysabel, Secretario de Asuntos Docentes.
11. Ransiel Figueroa, Secretario de Educación.
12. César Rafael Hernández Rosario, Secretario de Cultura y Deportes.
13. Ramel Montero, Secretario Centros Regionales y Asuntos Internacionales.

14. Danyely Capellan, Secretaria Asuntos Femeninos.

15. Luis Antonio Grauteraux, Secretario de Actas y Correspondencia



artículo 69, numeral 10 de nuestra Carta Magna, relativo a las garantías de los derechos fundamentales, establece: *Las normas del debido proceso se aplicarán a toda clase de actuaciones judiciales y administrativa, a lo cual no escapa este órgano de elecciones universitarias.*

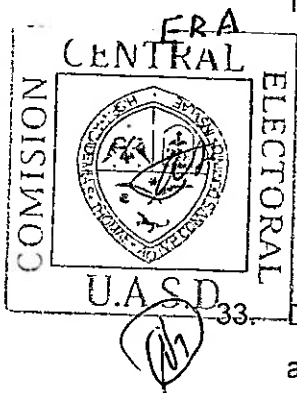
30. El artículo 9 del Estatuto Orgánico de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE 5), establece un orden jerárquico de sus organismos de dirección, a saber: Asamblea General; Comité Ejecutivo Central; Buró Político del Comité Ejecutivo Central; Congreso para elegir al candidato a la FED y al Consejo Universitario, al Consejo Directivo y Sub-Consejos Directivos; Asamblea de Facultad, Asamblea de Centro Regionales; Comité Centros Regionales y Asamblea de Asociaciones de Pueblos, Escuelas y Carreras.

31. Por su parte el artículo 33 de dicho estatuto orgánico enumera las atribuciones del Buró Político:

Artículo 33.-Atribuciones del Buró Político:

- *Determinar las alianzas políticas de CE-5*
- *Presentar ante el Comité Ejecutivo Central, los casos disciplinarios de los miembros de CE-5.*
- *Determinar la manera de escogencia de los miembros de CE-5 que aspiran a ocupar los puestos electivos, de la Federación de Estudiantes Dominicanos (FED), las Asociaciones de Estudiantes y del Cogobierno.*
- *Convocar al Comité Ejecutivo Central para que le ratifique las decisiones.*
- *Conocer de cualquier situación que surja como problema de la organización.*

32. En ese mismo orden de ideas el artículo 16 del estatuto orgánico que se lleva dicho, respecto a las atribuciones de la Asamblea Nacional,



dispone: Artículo 16.- Atribuciones de la Asamblea Nacional son conocer, discutir, aprobar o rechazar las decisiones del Buró Político.

33. De la interpretación lógica de las citadas disposiciones estatutarias se llega a la conclusión de que los temas a conocer, discutir, aprobar o rechazar por el Comité Ejecutivo Central de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), son aquellos que le son presentados previamente por su Buró Político.

34. En la especie esta COMISION CENTRAL ELECTORAL (CCE), luego de examinar rigurosamente la documentación que sustentan las pretensiones de los impetrantes, ha podido comprobar que en ella no figura el acta de la reunión del Buró Político donde apodera al Comité Ejecutivo Central, de la suspensión provisional del Br. Juan Sterling Ruiz Moquea, como Presidente de la agrupación COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), lo que impide a esta organismo decidir al respecto, esto es, la calidad que le asiste a su presidente de firmar junto al Delegado Electoral, la documentación que se dirige a esta COMISION CENTRAL ELECTORAL, conforme lo dispone artículo 21 de su estatuto orgánico.

35. En esas atenciones la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo Central en su reunión del 05 de junio del 2025, en el ya mencionado aspecto, carecen de sustento estatutario y efecto jurídico, así como la ratificación de la misma efectuada por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de junio del 2025.

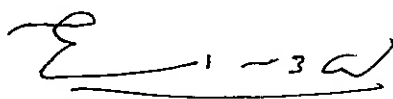
Por tales motivos, **primero:** declara nulas y sin ningún valor estatutario, por los motivos antes expuestos, las decisiones adoptadas tanto en la reunión extraordinaria del Buró Político celebrada el 09 de junio del 2025 y la Asamblea o Reunión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Central, celebrada el 17 de junio

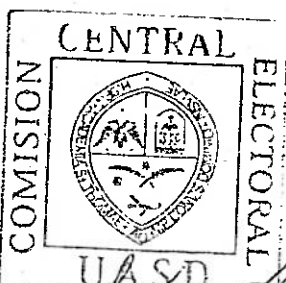
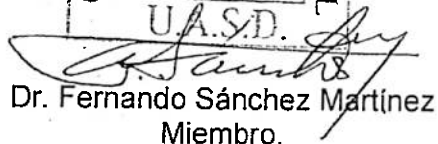
del 2025, ambas de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), en lo relativo a la sustitución del delegado estudiantil por ante esta COMISION CENTRAL ELECTORAL. -----


segundo: declara nulas y sin ningún valor estatutario, por los motivos antes expuestos, las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo Central en su reunión del 05 de junio del 2025 y la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 21 de junio del 2025, ambas de la entidad COMPROMISO ESTUDIANTIL (CE-5), en lo relativo a la sustitución del presidente y la elección del un nuevo delegado estudiantil por ante esta COMISION CENTRAL ELECTORAL. -----

tercero: dispone que la presente resolución sea comunicada por el Miembro Secretario de esta COMISIÓN CENTRAL ELECTORAL, a las partes interesadas, así como a toda la familia universitaria, por la vía de la Dirección General de Comunicaciones de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

En la Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de agosto del año 2025.


Dr. Enerio Rodríguez Arias
Presidente



Dr. Fernando Sánchez Martínez
Miembro.


Prof. Frank Valdés López
Miembro-Secretario